

Mecanismo de Participación Ciudadana



La ciudadanía participa en forma indirecta a través del Comité de Administración y Planificación que está conformado de la siguiente manera:

Art. 281.- Comité de Administración y Planificación. –

La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;

El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;

El concejal que preside la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,

El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

Art. 282.- Atribuciones. - Le corresponde al Comité de Administración y Planificación:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente.